



Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 16MP-15145-00, sobre Recurso de Apelación de la servidora **Silvia Jacqueline CÓRDOVA FLORES**; interpuesto contra la denegatoria ficta;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, a través de Resolución Administrativa N° 009-OP-HHV-2017, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de reconocimiento de vínculo laboral y pago de beneficios sociales durante el periodo comprendido desde el 01 enero del 2009 al 30 de diciembre del 2015, en merito a la evaluación del Informe N° 097-ACP-OP-HHV-16, de fecha 22 de noviembre del 2016, del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia; mediante la cual se concluye que no existe deuda pendiente por reconocer, respecto de la solicitud primigenia de la recurrente;

Que, mediante la Notificación N° 014-OP-HHV-2017, de fecha 23 de junio del 2017, la servidora fue notificada de la Resolución Administrativa N° 009-OP-HHV-2017, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 11 de octubre del 2016, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la denegatoria ficta, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que han sido interpuestos dentro del término de quince (15) días hábiles, asimismo, se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuentan con firma de letrado; por lo que merecen un pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;



Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Setiembre de 2017

Que, a través del Informe N° 471-OAJ-HHV-2017, de fecha 11 de setiembre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 009-OP-HHV-2017; dándose por agotada la Vía Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora, **Silvia Jacqueline CÓRDOVA FLORES**, contra la Resolución Administrativa N° 009-OP-HHV-2017, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de reconocimiento del vínculo laboral y el pago de beneficios sociales durante el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2009 al 30 de diciembre 2015; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar por Agotada la Vía Administrativa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Notificar a la servidora la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.F. N° 1824 R.N.E. 8219

DISTRIBUCIÓN :
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/egc.
FILE VIII RES. - 2017

